REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°273
Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CESCA	NIT.890.803.236-8
Demandados:	DAVID STIVEN ESCOBAR AGUDELO	C.C1.060.593.021
	ARLEY FERNANDO RESTREPO DE LA OSSA	C.C1.104.374.437
Radicado:	17777408900120220020900	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de dineros en cuentas bancarias.

2. La medida cautelar procede conforme dispone los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de **DAVID STIVEN ESCOBAR AGUDELO C.C1.060.593.021 – ARLEY FERNANDO RESTREPO DE LA OSSA C.C1.104.374.437,** en el **BANCO ITAU - BANCOOMEVA**

Límite de la medida: $17.800.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

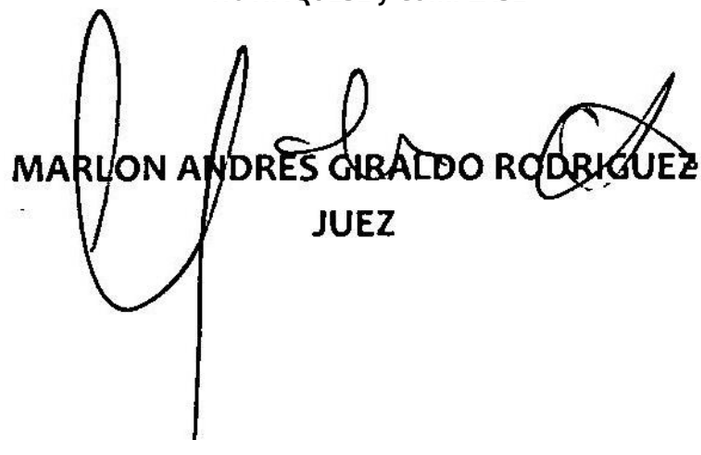

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°051 del 03 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d015a963187d9913f2724b7f6af25a5b8642504d6ea8b8375858f032589176**
Documento generado en 02/04/2024 09:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica